



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 021-2018-MDMM
Magdalena del Mar, 09 de julio de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha, y;

VISTO:

El pedido del señor regidor Juan Carlos Adriazola Casas aprobado por Acuerdo de Concejo N° 130-2018-C-MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales o dejar sin efecto los acuerdos de concejo.

Que, en ese sentido, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, ha evaluado y aprobado la propuesta de modificatoria de la ordenanza municipal N° 019-2018-MDMM de fecha 28 de junio de 2018, con la finalidad que más vecinos puedan acogerse a los beneficios contenidos en la mencionada ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 019-2018-MDMM

Artículo Primero.- INCLÚYASE en el artículo 2° de la Ordenanza N° 019-2018-MDMM, el siguiente párrafo:

"Los beneficios señalados en el presente artículo, son aplicables a aquellos contribuyentes que cuenten con una deuda pendiente en etapa ordinaria como consecuencia del proceso de fiscalización o catastro".

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

